Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto – 10 de junio de 2016

TIGRE MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL 767

Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Daniela Chicha
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5276651 - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5282049

RESOLUCIÓN 133/99
ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 767 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		627		C186	110516	2	H3-U2
2		692		D1072-2	190516	4	D12
3		697		D1725-3	200516	5	D6
4			1258	digital	170516	6	
5		747		C187	060616	8	U2-h3
6			1666	R1097-5	100616	12	O1

DECRETO Nº 627/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
11-05-16	Dec 627 (D-627-16)	EXPTE. 4112-47278/12 Incorpórase el rubro "Medicina Física y Rehabilitación", como permitido en la Parcela 7ad, de la Circunscripción I, Sección B, Fracción II, Av. Dardo Rocha 1485, Tigre.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-47278/12

TIGRE, 11 de mayo de 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se consulta la radicación del rubro "Medicina Física y Rehabilitación", en Zona R6, específicamente en la Circunscripción I, Sección B, Fracción II, Parcela 7ad, Av. Dardo Rocha 1485, Tigre, que no resulta admisible conforme planilla general de usos puesta en vigencia por Ordenanza 1894/96, "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Interna N° 2667 del 23 de marzo de 2016, la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", analiza la situación planteada y propone agregar el rubro a la planilla de usos, exclusivamente para la parcela consultada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el rubro "Medicina Física y Rehabilitación", como permitido en la Parcela 7ad, de la Circunscripción I, Sección B, Fracción II, Av. Dardo Rocha 1485, Tigre, condicionada su factibilidad a la presentación de plano de obra verificando la accesibilidad para personas con movilidad reducida que exige la Ley 22431, y conforme los argumentos vertidos por la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", en su Disposición Interna N° 2667/16, que en imagen digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y los señores Secretarios General y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C186
BO.767
10-06-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General
Ramiro A. Dos Santos Moraes A/c Secretaría de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 627/16

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/47278/12**

DISPOSICIÓN N° 2667/16

TIGRE, 23 MAR 2016

VISTO:

El expediente de referencia, a través del cual la Dirección General de Habilitaciones somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la viabilidad de habilitación de un comercio ubicado en el predio designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Fracción II, Parcela 7ad, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "*Medicina física y rehabilitación*" en el local ubicado en las calles Bourdieu N°876 y Dardo Rocha N°1485 de la localidad de Tigre, con zonificación R6;

Que a fs. 87 obra copia de plano de subsistencia correspondiente al Expediente 4112/54712/2012 con destino comercio, y a fs. 86 el Inspector Municipal constata que las construcciones se encuentran conforme a la realidad;

Que las construcciones no cumplen con lo reglamentado en la Ley N° 22431 con respecto a la accesibilidad para personas con movilidad reducida;

Que el comercio se encuentra habilitado bajo el rubro Centro de Estética-Pilates-Natatorio según la copia de la Resolución 2164/13, adjunta a fs.106;

Que a fs.117 y 118 obran croquis del local indicando las superficies a destinar como consultorios;

Que a fs.138 obra informe favorable de la Subsecretaría de Política Sanitaria, indicando que hay un sólo centro de rehabilitación en la zona en cuestión, y sería beneficioso dicho servicio para la comunidad;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza1894/96 no contempla el rubro solicitado para la zona R6, y a fs.139 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias con la conformidad de la Subsecretaría de Control Urbano, solicita el tratamiento por parte de la Comisión;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que se agregue el rubro "Medicina física y rehabilitación" a la parcela designada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Fracción II, Parcela 7ad, condicionada su factibilidad a la presentación del plano de obra, verificando la accesibilidad para personas con movilidad reducida conforme a la Ley 22431.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y elevará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar la tasa referida. Cumplido lo precedente, prosigan las actuaciones por la Dirección de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del Decreto correspondiente.

Disp. 2667/16

Patricio Dos Santos Moraes
Subsecretaría de Control Urbano y Ambiental

RENATA SCAFATI
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO

Arq. Pedro Villalba
Director General
Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

DECRETO Nº 692/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
19-05-16	Dec 692 (D-692-16)	Delégase en el señor Secretario de Inversión Pública la facultad del Departamento Ejecutivo relacionada con el dictado de actos administrativos de convalidación y registro de "Actas de Recepción Provisoria" y "Actas de Recepción Definitiva", relacionadas con obras públicas municipales.	D12

TIGRE, 19 de mayo de 2016.-

VISTO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo convalidar y registrar las actas de recepción provisoria y actas de recepción definitiva, que corresponden a la ejecución de obras públicas municipales, y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de mayor agilidad administrativa resulta conveniente delegar dicha función en el señor Secretario de Inversión Pública, en el marco del artículo 181 del Decreto Ley 6769, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO_1.- Delégase en el señor Secretario de Inversión Pública la facultad del Departamento Ejecutivo relacionada con el dictado de actos administrativos de convalidación y registro de "Actas de Recepción Provisoria" y "Actas de Recepción Definitiva", relacionadas con obras públicas municipales.

ARTICULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario General.

ARTICULO_3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre, conforme artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipales. Cúmplase.

D1072-2
BO.767
10-06-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General

DECRETO Nº 697/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-05-16	Dec 697 (D-697-16)	Expediente 4112-18188/14. HCD-85/14 Déjase constancia que en el artículo 1° de la Ordenanza 3439/14 el número de parcela 2 resultó aprobada como parcela 2a, con una superficie de 65.564,55 m2.	D6

Corresponde expediente 4112-18188/14. HCD-85/14

TIGRE, 20 de mayo de 2016.-

VISTO:

El artículo 1° de la Ordenanza 3439/14, que textualmente se transcribe:

ARTÍCULO 1°.- Dónase a la Sociedad Civil Club Atlético Tigre, el predio municipal identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Fracción XI, Parcela 2, para destinarlo a centro de entrenamiento deportivo, conforme plano que seguidamente se reproduce:

y CONSIDERANDO:

Que de la aprobación del plano 57-0194-2013 surge la rectificación del número de la parcela, la que originalmente era 2 pasó a ser 2a, quedando como superficie definitiva la de 65.564,55 m2.

Que corresponde dejar constancia de tales modificaciones a los efectos de continuar con el trámite de transferencia del bien donado por la mencionada Ordenanza.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Déjase constancia que en el artículo 1° de la Ordenanza 3439/14 el número de parcela 2 resultó aprobada como parcela 2a, con una superficie de 65.564,55 m2.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario General.

ARTÍCULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Prosígase el trámite dispuesto en la Ordenanza 3439/14.

O1725-3
BO.767
10-06-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General

DECRETO N° 697/16

RESOLUCIÓN Nº 1258/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-05-16	Res 1258 (R-1258-16)	Prescripciones.	

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-36027/16.-

TIGRE, 17 **de** mayo 2016.-

VISTO:

Las solicitudes de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene, recibidas durante los meses de Marzo y Abril de 2016 por la Dirección Gral. de Fiscalización y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Fiscalización y Recaudación, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes se encuentran en situación análoga a la referida en el Decreto 899/06 y Resolución 950/15, motivo por el cual corresponde la declaración de prescripción conforme al Capitulo X de la Ordenanza 3494/15, "Ordenanza Fiscal Año 2016"

Que esta Secretaria de Ingresos Públicos comparte en un todo el dictamen producido por la Asesoría Letrada municipal, a Fs. 168/169, que seguidamente se transcribe:

"A la Secretaría de Ingresos Públicos:

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir opinión jurídica sobre la viabilidad de los PEDIDOS DE PRESCRIPCIÓN de deuda superior a cinco años, formulados por los contribuyentes durante los meses de enero y febrero del año 2016, correspondientes a las CUENTAS POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES Y POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE que se detallan a fs. 160/161.

Al respecto, y a fin de emitir la opinión antedicha, corresponde analizar la cuestión en tres puntos: 1) Plazo de prescripción 2) Iniciación de los términos; e 3) Interrupción de la Prescripción.

En cuanto al primero de los aspectos, resulta de aplicación el ARTÍCULO 73 de la Ordenanza Fiscal Nº 3494/15, que establece lo siguiente:

"De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278 y 278 bis del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según ley 12.076), Prescriben:

a) Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes, sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza.
b) Por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o verificar las declaraciones juradas de contribuyentes o responsables y aplicar multas.
c) Por el término de cinco (5) años la acción de repetición de los tributos y sus accesorios del contribuyente o responsable".

Ahora bien, y dejando sentado que el plazo que la normativa legal habilita para prescribir períodos es de 5 años, corresponde analizar a partir de cuándo se cuenta con el mismo (INICIACIÓN DE LOS TÉRMINOS).

Que al respecto, se aplica el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal: "Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refieren el inciso a) del Artículo anterior, comenzarán a correr desde la fecha del respectivo vencimiento o fecha en que debieron pagarse. Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso b) del Artículo anterior comenzarán a correr desde el 1 de enero siguiente al año del cual se refieran las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes…"

Por último, resta analizar cuáles son las medidas que el ordenamiento prevé para interrumpir o suspender la prescripción.

Que el artículo 76º de la misma norma dispone que: "La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:

1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
2) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado;
3) Por la renuncia al término de la prescripción en curso.

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

Que respecto a la intimación administrativa que refiere la norma, es opinión de esta Asesoría Letrada que para que la misma posea efectos suspensivos, debe respetar las previsiones del art. 3986 del Código Civil, esto es:

"La prescripción liberatoria se suspende, por una sola vez, por la constitución en mora del deudor, efectuada en forma auténtica. Esta suspensión sólo tendrá efecto durante un año o el menor término que pudiere corresponder a la prescripción de la acción".

Asimismo, el artículo 3.986 comprende ciertos requisitos que no pueden ser dejados de lado, entre ellos, es que debe tratarse de la suspensión de una prescripción en curso y es necesario que la interpelación haya llegado a conocimiento del deudor. Además, el acto de intimación cursado por el acreedor debe ser auténtico, es decir que debe tratarse de una forma de requerimiento que aleje toda duda sobre la veracidad y la fecha de la misma. (Cámara Civil de Morón, Sala 2, Nº 53359 RSI-514-6 I 12-9-2006, autos "Bogado, Fernando Carlos c/ Galarraga, Fernando G. s/ Cobro Ejecutivo).

En tal sentido, sólo habiéndose producido las circunstancias ut supra descriptas, se logra interrumpir el plazo de (5) cinco años y así evitar que opere la prescripción de las acciones de la Municipalidad para exigir al responsable el cobro de lo adeudado, **caso contrario opera la prescripción**.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, esta Subsecretaria Letrada manifiesta que no tiene desde el punto de vista jurídico objeción que formular a la declaración de prescripción de los períodos adeudados que excedan los cinco años, salvo que hayan mediado las causales de suspensión o interrupción previstas por la normativa aplicable.

Por lo tanto, y conforme las atribuciones conferidas a la Secretaría de Ingresos Públicos en la Ordenanza Fiscal 3494/15, Art. 9, Inc. E y Decreto Nº 8/2016, todo ello dentro del marco de lo normado en el Decreto –Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), se giran las presentes actuaciones a esa Secretaría para la prosecución del trámite correspondiente. Subsecretaria Letrada, 04 de abril de 2016.- Dra, Patricia D'angelis. Subsecretaria Letrada."

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las facultades delegadas por los Decreto 1745/09 inc. E, y 8/16,

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Decláranse prescriptos, por los motivos expuestos precedentemente los periodos de deuda de las cuentas municipales que a continuación se detalla, conforme Capitulo X de la Ordenanza 3494/15, "Ordenanza Fiscal Año 2016":

Nº ORDEN	CUENTA/ LEGAJO	TASA	PERIODOS PRESCRIPTOS	IMPORTE
1	1-2837600	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 10) ,-	$ 2,844.00
2	1-1123200	SERV. MUNICIP.	2004 (01 A 12) ; 2005 (01 A 07) ,-	$ 2,531.00
3	1-2481800	SERV. MUNICIP.	2006 (04 A 10) ; 2007 (06 A 08) ; 2008 (08 A 11) ; 2009 (02 A 12) ,-	$ 2,482.00
4	1-1063700	SERV. MUNICIP.	2005 (03 A 12) ; 2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ,-	$ 6,549.00
5	1-6184700	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 12) ; 2010 (01 A 12) ,-	$ 7,445.00
6	1-5327300	SERV. MUNICIP.	2006 (05 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12) ,-	$ 11,320.00
7	1-4230200	SERV. MUNICIP.	2007 (11 A 12) : 2008 (06 A 12) ; 2009 (01 A 12),-	$ 2,556.00
8	1-90818300	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
9	1-90818200	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
10	1-90814300	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
11	1-90814200	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
12	1-90814100	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
13	1-90814000	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
14	1-90813900	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
15	1-90813800	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
16	1-90813700	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
17	1-90813600	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
18	1-90813500	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

19	1-90813400	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
20	1-90813300	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
21	1-90813200	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
22	1-90813100	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
23	1-90813000	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12),-	$ 411.00
24	1-5034900	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 12) ,-	$ 6,018.00
25	1-25060800	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (01 A 12),-	$ 14,470.00
26	1-7585200	SERV. MUNICIP.	2009 (11 A 12),-	$ 229.70
27	1-2337500	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ,-	$ 3,514.00
28	1-7239000	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12),-	$ 5,316.00
29	2-570320	SEG. E HIG.	2006 (01 A 08) ,-	$ 1,140.00
30	1-7651000	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ,-	$ 3,676.00
31	1-4182000	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; 2009 (02 A 12),-	$ 2,776.00
32	1-682900	SERV. MUNICIP.	2008 (07 ; 08 ; 09) ; PLAN DOBLE BENEFICIO CUOTAS 1/20,-	$ 16,823.00
33	1-5421000	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 12),-	$ 5,872.00
34	1-1944738	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ;2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 12) ; 2010 (01 A 12) ,-	$ 8,340.00
35	2-458538	SEG. E HIG.	TASA 2001: 2005 (12) A 2008 (04) ; TASA 2002 : 2006 / 2007 ,-	$ 3,139.00
36	1-5977800	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 12),-	$ 7,996.00
37	1-60158817	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 12),-	$ 7,876.00
38	1-570466	SERV. MUNICIP.	2007 (10 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 12) ; 2010 (01) ,-	$ 3,360.00
39	2-77608	SEG. E HIG.	PLAN DE PAGOS CUOTAS 1/5,-	$ 9,440.00
40	1-91699100	SERV. MUNICIP.	2010 (01 A 12) ,-	$ 298.00
41	1-1244000	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 12) ,-	$ 4,802.00
42	1-346881	SERV. MUNICIP.	2006 (09 A 12) ; 2007 (01 A 12) ,-	$ 4,702.00
43	1-5106100	SERV. MUNICIP.	2007 (05 A 12) ; 2008 (01 A 12) ; 2009 (01 A 12) ; 2010 (01 A 12),-	$ 3,171.00
44	1-5111800	SERV. MUNICIP.	2006 (05 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12) ; 2010 (01 A 12) ,-	$ 5,668.00
45	2-81858	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 : 2006 (12) A 2008 (06) ; TASA 2046/0 : PLAN DE PAGO CUOTA 2,-	$ 3,003.42
46	2-176758	SEG. E HIG.	TASA 2001/1 : 2010 (05) A 2010 (12) ; TASA 2002/0 : 2010/01 ; TASA 2015/1 : 2011 (01 A 2011 (04),-	$ 2,489.98
47	2-107995	SEG. E HIG.	TASA 2046: CUOTAS 19/25,-	$ 1,628.00
48	1-1760300	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) ; 2007 (01 A 12) ; 2008 (01 A 10) ,-	$ 3,256.00
			TOTAL	**$ 171,307.10**

ARTICULO 2: Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Gral. de Fiscalización y Recaudación.

SIP
DP
RPR2°16
170516

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1258 .-

- 3 -

DECRETO Nº 747/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-06-16	Dec 747	EXPTE. 4112-39829/16 Incorpórase como permitido el rubro “multiespacio para eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias”, en la planilla general de usos para la zona R6 exclusivamente para el sector delimitado por las calles Marabotto, Av. Italia, Brandsen, Vías del Tren de la Costa. Av. Almirante Brown, Vías del Ferrocarril Mitre, y sujeto a la conformidad de Comisión.	U2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-39829/16

TIGRE, 6 de junio de 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma Espacio Ruperto S.R.L. solicita prefactibilidad de radicación y habilitación del rubro "multiespacio para eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias", en Av. Italia 140, Tigre, en los predios identificados catastralmente Circunscripción I, Sección B, Manzana 152, parcelas 17d, 71b y 2a, Zona R6, y,

CONSIDERANDO:

Que el rubro pretendido no se encuentra contemplado en la planilla de usos de la zona R6.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", efectuada en su disposición N° 2682/16, de incorporar el rubro solicitado como permitido en R6 para el sector delimitado por las calles Marabotto, Av. Italia, Brandsen, Vías del Tren de la costa. Av. Almirante Brown, Vías del Ferrocarril Mitre, y sujeto a la conformidad de la mencionada Comisión.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO_1.- Incorpórase como permitido el rubro "multiespacio para eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias", en la planilla general de usos para la zona R6 exclusivamente para el sector delimitado por las calles Marabotto, Av. Italia, Brandsen, Vías del Tren de la Costa. Av. Almirante Brown, Vías del Ferrocarril Mitre, y sujeto a la conformidad de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", cuya disposición 2682 del 11 de mayo de 2016 se anexa en copia digitalizada.

ARTÍCULO_2.- Encomiéndase a las Secretarías de Control Urbano y Ambiental y de Ingresos Públicos la aplicación en caso de corresponde de las normas previstas en la Ordenanza 3467/14 "Distrito de Gestión Especial Tigre Sur", Decreto reglamentario N° 455/16.

ARTÍCULO_3.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y los señores Secretarios General y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO_4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C187
BO.767 10-06-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General
Ramiro Dos Santos Moraes. A/c. Secretaría de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 747/16

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/39829/16**

DISPOSICIÓN N° 2682/16

TIGRE, 11 MAY 2016

VISTO:

El expediente de referencia, a través del cual Sr. Juan Tagle, apoderado de Espacio Ruperto S.R.L, somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la factibilidad de rubro de habilitación comercial para un "Multiespacio para eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias", ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 152, Parcelas 17d, 71b y 2a, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación de un "Multiespacio" para eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias, en un predio compuesto por tres parcelas ubicadas en la calle Italia 140, Ruperto Mazza 175, y Castelli entre Italia y España del Partido de Tigre, con zonificación TC y R6;

Que el rubro solicitado no existe en la Planilla General de Usos para ninguna zona;

Que el concepto de "Multiespacio" podría ser entendido como un espacio en el que se puedan desarrollar distintas actividades en diferentes momentos, del tipo: eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias;

Que dicho rubro podría ser asimilable a otros como: "Restaurant", "Salón de fiestas y eventos", "Instituto cultural", "Instituto educativo";

Que el proyecto solicita encuadrarse dentro del marco de la Ordenanza 3467/14, Programa de Renovación Urbana Distrito Tigre Sur;

Que según la memoria descriptiva de fs. 1 a 3, el proyecto "Galpón de Ruperto" es un *multiespacio* especialmente diseñado y acondicionado para organizar eventos culturales, sociales, gastronómicos, festivales y ferias. Asimismo, declaran que el proyecto viene a cubrir una demanda importante de este tipo de instalaciones en el sector delimitado como Distrito Especial Tigre Sur, y que el edificio busca preservar la identidad del lugar, recuperando y poniendo en valor un viejo galpón industrial de 1955;

Que a fs. 8 el recurrente solicita la exención de las Tasas de Servicios Municipales, Derechos de Construcción, Contribución al Fondo Municipal de Vivienda, Tasa por Habilitación de Comercio e Industrias, Tasa Servicios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10° a 13° de la Ordenanza 3467/14;

Que se adjuntan copias simples de planos antecedentes a fs. 9 y 10, sin embargo falta presentar plano de parte de las construcciones de la parcela 17d;

Que de fs. 11 a 28 obra la escritura de la parcela 17d a favor de Sicilermo S.A., un Boleto de Compraventa de la parcela 71b y la escritura de la parcela 2a, ambos a favor de Sicifresh S.A. A su vez de fs. 29 a 34 se adjuntan los Contratos de Comodato de las parcelas afectadas, siendo *los Comodantes* Sicilermo S.A. y Sicifresh S.A.y *la Comadataria* Espacio Ruperto S.R.L;

Que de fs. 43 a 57 obra Poder General Amplio de Administración y Disposición del Espacio Ruperto S.R.L a favor de los Sres. Tagle, Noguer, Lutteral, Maschwitz y Echague;

Que según la documentación presentada, las parcelas afectadas al proyecto no se encuentran unificadas;

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: **4112/39829/16**

Que deberá cumplir con lo normado para prevención contra incendio, capacidad habitacional, accesibilidad para personas con movilidad reducida, y con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de los rubros asimilables;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que incorpore el rubro "Multiespacio" para la zona R6, en el sector delimitado por las calles Marabotto, Av. Italia, Brandsen, Vías del Tren de la Costa, Av. Almirante Brown, Vías del Ferrocarril Mitre, sujeto a la obtención de la viabilidad de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación. Este rubro será entendido como un espacio comercial en el que se pueden desarrollar distintas actividades del tipo: eventos culturales, sociales, gastronómicos y ferias.

ARTÍCULO 2.- En el marco del artículo anterior, otorgar la viabilidad de habilitación del rubro "Multiespacio", al predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 152, Parcelas 17d, 71b y 2a, condicionada a:

- Unificar las parcelas afectadas por el proyecto.
- Presentar el plano de obra actualizado, aprobado por la Dirección General de Obras Particulares.
- Incluir en el proyecto la renovación de las fachadas y las veredas, en concordancia con los objetivos de la Ordenanza 3467/14.
- Presentar certificado de anti-siniestralidad expedido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de las actividades asimilables al rubro solicitado: "Restaurant", "Salón de fiestas y eventos", "Instituto cultural", "Instituto educativo".
- Cumplimentar lo requerido para la accesibilidad de personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 3.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo X1 Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, V) Comercios de más de 2500m2. Sin embargo, se encuadra en lo establecido en los artículos de 10° a 13° de la Ordenanza 3467/14.

ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial registrará la presente y elevara las mismas a la Secretaria de Ingresos Públicos a fin de que considere el cobro o la exención de las tasas correspondientes, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 455/16. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Legal y Técnica a fin de dictar el acto administrativo propuesto en el artículo 1.

Disp. 2682/16

DGOyDT

Ramiro Dos Santos Moraes
a/c Secretaría de Control
Urbano y Ambiental

Renata Scafati
Secretaria
Legal y Técnica

Arq. Debora Villalba
Directora General
Dirección General de Ordenamiento
y Desarrollo Territorial

RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 1666/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-06-16	Res 1666	Expte. 4112-41046/16. Dispone que la Audiencia Pública Ambiental convocada por Resolución 1211/16 para el 17-06-16, se realice el 21-06-16 (por feriado nacional el 17-06-16)	O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-41046/16

TIGRE, 10 de junio de 2016.-

VISTO:

Que por Resolución 1211/16 se convocó para el día 17 de junio de 2016, a Audiencia Pública Ambiental para el proyecto urbanístico que bajo el nombre "Remeros Beach" el Fideicomiso Financiero Milky Way propone desarrollar en el predio de nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección G, Parcela 135E ubicado entre el Canal Aliviador y el Camino de los Remeros en las cercanías de la Av. Santa María (ex Ruta 27) de la localidad de Rincón de Milberg, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 27.258, promulgada por Decreto N° 765 del 9 de junio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.397, del 10 de junio de 2016, se incorporó como feriado nacional y día no laborable el 17 de junio de cada año, en conmemoración del paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

Que la Subsecretaría Letrada dictaminó sobre el tema en el expediente referenciado.

Por ello, el Secretario de Control Urbano y Ambiental, en función de las facultades delegadas por Decreto N° 618/16,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. En virtud del feriado dispuesto para el día 17 de junio de 2016 por Ley Nacional N° 27.258, promulgada por Decreto N° 765 del 9 de junio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.397, del 10 de junio de 2016; la Audiencia Pública convocada por Resolución 1.211/16, con la finalidad de informar a la comunidad y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular sobre el proyecto urbanístico que bajo el nombre "Remeros Beach" el Fideicomiso Financiero Milky Way, propone desarrollar en el predio de nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección G, Parcela 135E ubicado entre el Canal Aliviador y el Camino de los Remeros en las cercanías de la Av. Santa María (ex Ruta 27) de la localidad de Rincón de Milberg; se llevará a cabo el día martes 21 de junio de 2016, en el Museo de la Reconquista, sito en Avenida Liniers 818, de la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, entre las 15:00 y las 18:00 hs.

ARTÍCULO 2º. Rige sin modificación alguna el resto de las condiciones establecidas en la Resolución 1211/16.

ARTÍCULO 3º. Publíquese por tres (3) días lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, en el Boletín Oficial, en dos medios de mayor circulación de la Provincia, y en un medio de circulación local.

ARTÍCULO 4º. Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cumplido, archívese.-

R1097-5
BO.767
10-06-16

Firmado: Ramiro A. Dos Santos Moraes A/c. Secretaría de Control Urbano y Ambiental

RESOLUCIÓN N° 1666/16

TIGRE
MUNICIPIO

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 767
Secretaría de Legal y Técnica